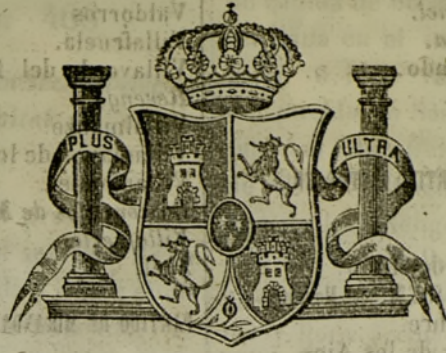


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...  
 Por un año. . . . 50  
 Por seis meses. . . 50  
 Por tres id. . . . 47

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año. . . . 70  
 Por seis meses. . . 58  
 Por tres id. . . . 24

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 401.

Por diferentes circulares, se han reclamado de los Señores Alcaldes de la provincia las cuentas municipales que por varios años se hallan en descubierto de su presentacion, así como tambien del pago de los respectivos contingentes del 20 por 100; y como haya observado que las anteriores disposiciones han quedado por algunos sin cumplimentar, he acordado prevenirles que si en el término improrogable de 15 días no se lleva á efecto dicho servicio al que son responsables, expediré, sin consideracion de ningun genero, comisiones de apremio contra los Alcaldes que descuiden el puntual cumplimiento de esta orden. Burgos 1.º de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 402.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 22 de Setiembre, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del actual, ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente.—Habiéndose hecho presente á este Ministerio por la Direccion general de Rentas estancadas que los productos del papel sellado de multas se hallan muy distantes de la cantidad á que, segun los cálculos mas moderados, deberian ascender, lo cual en concepto suyo proviene prin-

cipalmente de abusos de los Ayuntamientos, cuya generalidad exige en metálico las multas de pequeña importancia; S. M. la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta, deseando la correccion de unos abusos que, aparte de otras consideraciones, causan perjuicios de mucha entidad á los intereses de la Hacienda, se ha dignado mandarme lo ponga en conocimiento de V. E. á fin de que por ese Ministerio se comuniquen una Real orden á los Gobernadores de las provincias previniéndoles: 1.º que obliguen á los Ayuntamientos á llevar el Libro-registro en donde se anoten por rigurosa numeracion todas las multas que impongan por cualquier concepto, conforme se halla dispuesto por el artículo 47 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851; y 2.º que les obliguen igualmente á que en fin de cada mes remitan á la Administracion de rentas del distrito á que correspondan relacion expresiva de las multas exigidas durante dicho periodo, constasen ó no de juicios celebrados, acompañando inutilizados por medio de un tiladro y con las debidas anotaciones los medios pliegos del correspondiente papel ingresado en su poder.—En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las medidas que sean necesarias para que desaparezcan inmediatamente los abusos de cualquier clase que sean que en la imposicion de multas, existan en esa provincia; debiendo V. S. cerciorarse desde luego, y en lo sucesivo periodicalmente, si las Autoridades municipales llevan en debida forma los registros que previene el citado Real decreto de 8 de Agosto de 1851, y si dan á las Administraciones de rentas del distrito á que corresponden, conocimiento exacto de las multas que exigen.—Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que expresa la anterior Real orden. Burgos 1.º de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

#### Circular núm. 403.

Los pueblos que á continuacion se expresan y en todos los cuales habia Ayuntamiento en el año pasado de 1856, se hallan en descubierto de las actas del sorteo que para la Reserva se celebró en Setiembre del referido año, y las cuales debieron remitir á este Gobierno conforme al artículo 70 de la Ley de reemplazos. En su vista y siendo indispensable tener presentes los indicados documentos para cumplimentar una orden superior de la mayor urgencia, se previene á todos los Señores Alcaldes, comprendidos en la siguiente nota, les remitan á este Gobierno ántes del 8 del actual, en el concepto de que en este mismo dia se expedirán apremios contra los morosos.

Con respecto á los pueblos que actualmente estan agregados á otros Distritos municipales, los actuales Alcaldes exigirán de los que lo fueron en 1856, dichas actas y unas y otras, deberán venir autorizadas con la firma de todos los concejales que lo son en la actualidad y los cuales serán responsables de su exactitud, bajo las penas prescriptas en los artículos 70 y 164 de la Ley de reemplazos vigente. Burgos 2 de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

#### NOTA á que se refiere la circular anterior.

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <p>PARTIDO DE ARANDA.</p> <p>Arandilla,<br/>Valverde,<br/>Baños de Valdearados,<br/>Brazacorta,<br/>Cuzcurrita de Aranda,<br/>Caleruega,<br/>Campillo de Aranda,<br/>Castrillo de la Vega,<br/>Fresnillo las Dueñas,<br/>Fuente el Césped,<br/>Gumiél de Izan,<br/>Hontoria de Valdearados,<br/>Milagros,<br/>Oquillas,<br/>Pardilla,<br/>Peñalba de Castro,<br/>Quemada,<br/>San Juan del Monte,<br/>Pinillos de Esgueva,<br/>Torregalindo,<br/>Tuvilla del Lago,<br/>Valdeande,<br/>Villalba de Duero,<br/>Villalvilla de Gumiél,<br/>Zazuar,</p> <p>PARTIDO DE BELORADO.</p> <p>Alcocero,<br/>Arraya,<br/>Belorado,</p> | <p>Carrías,<br/>Castil de Carrías,<br/>Castildelgado ó Villapump,<br/>Cerraton de Juarros,<br/>Turrientes,<br/>Cueva Gardiel,<br/>Villalmondar,<br/>Eterna,<br/>Avellanosa de Rioja,<br/>Espinosa del Camino,<br/>Fresneda de la Sierra,<br/>Pradilla de Belorado,<br/>Fresneña,<br/>San Cristóbal del Monte,<br/>Villamayor del Rio,<br/>Fresno de Riotiron,<br/>Ibrillos,<br/>Ocon de Villafranca,<br/>Mozoncillo de Oca,<br/>Pineda de la Sierra,<br/>Puras de Villafranca,<br/>San Miguel de Pedroso,<br/>Loranquillo,<br/>Rábanos,<br/>Alarcía,<br/>Ahedillo,<br/>Villamudria,<br/>Redecilla del Camino,<br/>Quint.º del Monte en Rioja,<br/>Sotillo de Rioja,<br/>San Clemente del Valle,<br/>Espinosa del Monte,<br/>Ezquerria,<br/>Santa Cruz del Valle</p> | <p>Soto del Valle.<br/>San Vicente del Valle,<br/>Tosantos,<br/>Valmala,<br/>Viloria,<br/>Villaescusa la Solana,<br/>Quint.º del Monte en Juarros<br/>Villaescusa la Sombria,<br/>Villagalijo,<br/>Santa Olalla del Valle,<br/>Villalbos,<br/>Villalomez,<br/>Villambistia,<br/>Villanasur Rio de Oca,</p> <p>PARTIDO DE BRIVIESCA.</p> <p>Abajas,<br/>Bárcena de Bureva,<br/>Aguas Cándidas,<br/>Quintanaopio,<br/>Rio-Quintanilla,<br/>Aguilar de Bureva,<br/>Bañuelos de Bureva,<br/>Barcina de los Montes,<br/>Aldea del Portillo de Busto,<br/>Molina del Portillo Busto (la)<br/>Barrios de Bureva,<br/>Bentretea,<br/>Berzosa de Bureva,<br/>Briviesca,<br/>Revillagodos de Bureva,<br/>Valdazo de Bureva,<br/>Busto,</p> |
|--|---|--|

Cameno,  
Cantabrana,  
Carcedo de Bureva,  
Arconada,  
Quintana Urria.  
Valdearnedo.  
Cascajares de Bureva,  
Castil de Lences,  
Castil de Peones,  
Cillaperlata,  
Cornudilla.  
Frias,  
Fuente Bureva,  
Calzada de Bureva.  
Galbarros,  
Ahedo de Bureva.  
Cabo-redondo.  
San Pedro de la Hoz.  
Grisaleña,  
Hermosilla,  
La Vid de Bureva,  
Las Vegas,  
Terrazos.  
Monasterio de Rodilla,  
Navas de Bureva,  
Oña,  
Cereceda.  
Penches.  
Padrones de Bureva,  
Pino de Bureva,  
Castellanos de Bureva.  
Prádanos de Bureva,  
Marcillo.  
Quintanilla Cavesato.  
Soto de Bureva.  
Quintanarraz,  
Lermilla.  
Quintanavides.  
Reinoso,  
Rojas,  
Quintanilla Caverrojas.  
Rublacedo de Abajo,  
Rublacedo de Arriba.  
Rucandio,  
Hozabejas.  
Ojeda.  
Solás de Bureva,  
Salinillas de Bureva.  
Buezo.  
Quintana-bureva.  
Revillalcon.  
Santa Maria de Invierno,  
Piedrahita de Juarros.  
Santa Olalla de Bureva,  
Movilla.  
Solduengo,  
Barrio de Diaz Ruiz.  
Tamayo.  
Terminon,  
Vileña,

PARTIDO DE BURGOS.

Ages,  
Albillos,  
Villanueva Matamala.  
Arlanzon,  
Arroyal,  
Atapuerca,  
Omos junto Atapuerca.  
Avellanosa del Páramo,  
Barrios de Colina,  
Hinistra.  
San Juan de Ortega.  
Buniel ó Villareal de Buniel  
Villalon-quejar.  
Cabia,  
Carcedo de Burgos,  
Modubar de la Cuesta.  
Cardeñadizo,  
Cardeña-jimeno,  
San Medel.  
Cardeñuela Riopico,  
Villalval,  
Cayuela,  
Villamiel de Muñó.  
Celadilla Sotobrin,  
Cubillo del Campo,  
Cueva de Juarros,  
Cuzcurrita de Juarros.  
Espinosa de Juarros.  
Modubar de San Cibrían.  
Estépar,  
Frandovinez,  
Galarde,

Gamonal,  
Gredilla la Polera,  
Castrillo de Rucios.  
Mata.  
Robredo Sobresierra.  
Villalvilla Sobresierra.  
Hontomin,  
Hontoria de la Cantera,  
Hormaza.  
Hormazas (Las)  
Espinosa de S. Bartolomé.  
Huérmeces,  
Ibeas de Juarros,  
San Millan de Juarros  
Isar,  
La Nuez de Abajo,  
La Molina de Ubierna.  
Cobos.  
Peñaorada,  
Las Celadas,  
Las Quintanillas,  
Las Rebolledas.  
Lodoso,  
Los Ausines,  
Cubillo del Cesar.  
Los Tremellos,  
Mansilla de Burgos.  
Marmellar de Abajo,  
Marmellar de Arriba,  
Mazuelo,  
Arenillas de Muñó.  
Pedrosa de Muñó,  
Modubar de la Emparedada  
Cajobar,  
Ornillos del Camino,  
Orbaneja Riopico.  
Quintanilla Riopico.  
Palacios de Benaver,  
Palazuelos de la Sierra,  
Páramo.  
Pedrosa Rio Urbel,  
Quintana-Dueñas,  
Quintana-ortuño,  
Quintanapalla.  
Quintanilla Pedro Abarca,  
Ruyales del Páramo,  
S. Pantaleon de Páramo,  
Quint. vivar ó Morocisla  
Vivar del Cid,  
Quintanilla Somuño,  
Rabé de las Calzadas,  
Renuncio,  
Villacienco,  
Revilla del Campo,  
Humienta,  
Olmos Albos,  
Rioseras.  
Celada de la Torre,  
Robredo Temiño,  
Temiño,  
Ros,  
Salguero de Juarros,  
Mozoncillo de Juarros,  
San Adrian de Juarros,  
Brieva de Juarros.  
San Mamés de Burgos,  
Quintanilla las Carretas.  
San Pedro Samuel,  
Santa Maria Tajadura,  
Santivañez Lázaguda ó de las Agnjas  
Miñon.  
Santovenia.  
Villamorico.  
Sarracin  
Sotopalacios.  
Sotrajero.  
Susinos.  
Tardajos.  
Toves y Rahedo.  
Melgosa de Búrgos.  
Urones.  
Urrez,  
Ubierna.  
Vilvestre de Muñó.  
Villafria de Burgos,  
Cotar.  
Villagonzalo Pedernales,  
Villagutierrez.  
Villalvilla junto á Burgos  
Villanueva de Rio Ubierna.  
Villariego  
Villarmentero.  
Villarmero,  
Villasur de Herreros.  
Villaverde Peñaorada.  
Villavieja.  
Arroyo de Muñó.

Villayerno.  
Castañares.  
Villorajo.  
Villorobe.  
Herramel.  
Uzquiza.  
Zalduendo.  
Zumel.

PARTIDO CASTROJERIZ.

Barrio de Muñó.  
Barrio de Sta. M. del Manzano  
Belbimbre.  
Cañizar de los Ajos.  
Castellanos de Castro.  
Castrillo Matajudios.  
Castrillo de Murcia.  
Castrogeriz.  
Citores del Páramo.  
Hinestrosa.  
Hontanas.  
Itero del Castillo.  
Iglesias.  
Yudego y Villandiego  
Melgar de Fernamental.  
Padilla de Abajo.  
Valtierra de Riopisuerga,  
Padilla de Arriba.  
Palacios de Riopisuerga.  
Palazuelos junto á Pampliega,  
Santiuste  
Pedrosa del Páramo.  
Pedrosa del Principe.  
Revilla Vallejera.  
Sasamon.  
Tamaron.  
Valles.  
Villaldemiro.  
Villanueva de Argaño.  
Villalquirán de los Infantes  
Villameva de las Carretas.  
Villalquirán de la Puebla.  
Villasidro.  
Villaverde Mongina.  
Villazopeque.

PARTIDO DE LERMA.

Avellanosa de Muñó.  
Paules del Agua.  
Bahabon.  
Cabañes de Esgueva.  
Santivañez de Esgueva.  
Castrillo de Solarana.  
Cilleruelo de Abajo.  
Cilleruelo de Arriba:  
Briongos.  
Cobarrubias.  
Cogollos.  
Fontioso.  
Lerma.  
Santillan.  
Ruyales del Agua.  
Madriga del Monte.  
Madrigalejo.  
Montuenga.  
Mahamud.  
Mazuela.  
Mazariegos  
Nebreda.  
Olmillos de Muñó.  
Peral de Arlanza  
Presencio.  
Puentedura.  
Quintanilla del Agua.  
Báscos.  
Quiutanilla del Coco.  
Castrociniza.  
Quintanilla de la Mata.  
Retuerta.  
Ura.  
Revilla Cabriada.  
Rabé de los Escuderos.  
Villoviado.  
Royuela.  
Santa Cecilia.  
Santa Inés.  
Santibañez del Val.  
Barríosuso.  
Tejada.  
Tordomar.  
Tordueles.

Tórtoles.  
Torrecilla del Monte.  
Torrepadre.  
Torresandino.  
Valdorros  
Villafruela.  
Villaverde del Monte.  
Revenge.  
Villalmanzo.  
Villamayor de los Montas.  
Villagomez.  
Basconillos de Muñó.  
Villafuertes,  
Zael.

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Ameyngo.  
Añastro.  
Ayuelas.  
Bugedo.  
Ircio.  
Valverde de Miranda.  
Miranda de Ebro.  
Miraveche.  
Silanes.  
Moriana.  
Encio.  
Oron.  
Pancorbo.  
Santa Gadea.  
Valluércanes.  
Villanueva del Conde.  
Ventosa de Miranda.  
Bozoo,  
Condado de Treviño.  
Pariza.  
Saseta.

PARTIDO DE ROA.

Adrada de Haza.  
Berlangas,  
Cueva de Roa (La)  
Fuentecen.  
Fuentelisendro.  
Guzman.  
Haza.  
Hontangas.  
Hoyales de Roa,  
La-horra.  
Mambrilla de Castrejon.  
Moradillo de Roa,  
Pedrosa de Duero.  
San Martin de Rubiales.  
Valcabado de Roa.  
Valdezate.  
Villaescusa de Roa.  
Villatueda.  
Villovela.

PARTIDO DE SALAS LOS INFANTES.

Acinas.  
Ahedo.  
Arauzo de Miel.  
Arauzo de Salce,  
Arauzo de Torre.  
Barbadillos de Herreros.  
Barbadillo del Mercado,  
Barbadillo del Pez.  
Cabezon de la Sierra,  
Campolara.  
Canicosa.  
Regumiel.  
Carazo.  
Castrillo la Reina.  
Castrovido.  
Arroyo de Salas.  
Terrazas.  
Contreras.  
Espinosa de Cervera.  
Hinojar del Rey,  
Hontoria del Pinar.  
Hortigueta.  
Huerta de Rey.  
Jaramillo de la Fuente.  
Jaramillo Quemado  
Mambrilla de Lara.  
Mamolar.  
Monasterio de la Sierra.  
Moncalvillo.

Monte-Rubio.  
Neila  
Pinilla de los Barruecos.  
Gete,  
Pinilla de los Moros.  
Piedrahita de Muñó,  
Quintanalara  
Quintanaraya.  
Riocabado.  
Salas de los Infantes.  
San Millan de Lara.  
Tinieblas.  
Tanabueyes.  
Torrelara.  
Vilvestre del Pinar.  
Villaespasa.  
Rupelo.  
Villoruevo.  
Jurisdiccion de Lara.  
Valle de Valdelaguna.

PARTIDO DE SEDANO.

Bañuelo del Rudron.  
Cernegula.  
Quintanajuar.  
Cubillo del Rojo.  
Escalada.  
Gredilla de Sedano.  
Nocedo.  
La Piedra.  
La Raz.  
Sta. Cruz del Tozo.  
Fresno de Nidaguila.  
Moradillo de Sedano.  
Nidaguila.  
Orbaneja del Castillo,  
Turzo.  
Pesadas de Burgos  
Cubillo del Butron.  
Quintana-loma.  
Quintanilla Sobresier ra.  
Quintana-rio.  
Sargentos de la Lora.  
Ayoluengo.  
Ceniceros.  
Lorilla,  
Moradillo del Castillo.  
S. Andrés de Montearados.  
Santa Coloma.  
Valdeajos.  
Sedano  
Mozuelos.  
Tablada del Rudron.  
Terradillos de Sedano.  
Tuvilla del Agua.  
Covanera.  
San Felices.  
Valdelateja.  
Cortiguera.  
Quintanilla Escalada.  
Alfoz de Bricia.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Valle de Hoz de Arreba.  
Valle de Valdevezana.  
Valle de Zumanzas.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Acedillo,  
Bustillo del Páramo.  
Hormazueta.  
Amaya,  
Arenillas de Villadiego.  
Villa-hernando.  
Villalvado,  
Villaute  
Barrios de Villadiego.  
Basconillos del Tozo.  
Arcellares,  
Barrio-Panizares,  
Hoyos del Tozo.  
Prádanos del Tozo.  
San Mamés de Alar.  
Talamillo,  
Tras-ahedo.  
Castrecias.  
Castrillo de Riopisuerga,  
Hinojar de Riopisuerga,  
Castromorca.  
Olmos de la Picaza  
Villanoño.  
Coculina,

Brulles,  
Melgosa de Villadiego.  
Cuevas de Amaya,  
Revolledo.  
Uadilla de Villamar,  
Los Balcárceres,  
Fuencivil.  
Quintanilla la Presa.  
Los Ordejones.  
Congosto.  
Humada.  
Fuencaliente de Puerta ó  
Fuencalenteja,  
Fuenteodra,  
S. Martin de Humada,  
Nuez de Arriba ó de Urbel,  
Urbel del Castillo.  
Revolledo de la Torre.  
Albacastro.  
Rebolleda,  
Valtierra de Albacastro.  
Vilella,  
Rezmundo.  
Salazar de Amaya.  
Puentes de Amaya.  
Sandoval de la Reina.  
S. Quirce de Riopisuerga.  
Santa Maria Ananuez.  
Tagarroso,  
Sordillos,  
Mahallos,  
Sotovellanos,  
Sotresgudo.  
Tapia,  
Tovar,  
Villadiego,  
Villaizan de Treviño,  
Villalvilla junto a Villadiego.  
Tablada de Villadiego,  
Villamayor de Treviño,  
Villamartin de Villadiego,  
Robredo Traspeña,  
Villanueva de Odra,  
Villanueva de Puerta,  
Boada de Villadiego,  
Icedo.  
Hormicedo.  
Villavedon,  
Palazuelos de Villadiego,  
Villegas,  
Villamorón.  
Villusto,  
Zarzosa de Riopisuerga,  
Valle de Valdelucio.  
Quintanilla Riofresno.  
Cañizar de Amaya,  
Barrio San Felices,

PARTIDO DE MEDINA.

Berberana.  
Bocos,  
Medina de Pomar,  
Villaescusa del Butron.  
Huidobro.  
Aldeas de Medina,  
Aforados de Moneo,  
Aforados de Losa,  
Junta de la Cerca,  
Junta de Oteo,  
Junta de Puente de y,  
Junta de Rio de Losa,  
Merindad de Cuesta Urria.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Baldeporres.  
Merindad de Valdivielso.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Valle de Tovalina.  
Valle de Mena.



Circular núm. 404.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

Accediendo la Reina (Q. D. G.) á los deseos de D. Camilo Francisco Batlle, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería retirado en esta Corte, ha tenido á bien mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que practique las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de D. Juan Paulino de Batlle y de Más, hijo del referido Coronel y cuyas señas se expresan á continuacion; el cual ha desaparecido hace cosa de siete meses de casa de sus padres; debiendo V. S. participar oportunamente á este Ministerio el resultado.

En su consecuencia los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á la busca y captura del sujeto que se cita dando conocimiento á este Gobierno del resultado que ofrezcan sus indagaciones. Burgos 28 de Setiembre de 1857.—José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 11 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, frente chica, color moreno, una cicatriz en la cabeza de una caída, en la que no tiene pelo, habla muy bien el castellano y el catalan.

Circular núm. 405.

El E. S. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«El Inspector de la Guardia civil con fecha 28 del próximo pasado dice á este Ministerio lo que sigue.—El Comandante del Cuerpo de mi cargo en la provincia de Burgos con fecha 26 traslada una comunicacion del Alcalde de Peñaranda de Duero, por la que se noticia haber encontrado en otro término las veinte y cuatro caballerías que dijeron haber sido robadas y de que dió á V. E. conocimiento en el dia 27 del actual, las cuales huyeron á causa de un nublado, y un pastor dió la falsa alarma de haber sido robadas.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que se publique en el Boletin oficial, exigiéndole la responsabilidad oportuna al expresado pastor que dió esta falsa noticia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, haciendo saber al propio tiempo que serán castigados con el mayor rigor los que, como el citado pastor, esparzan noticias falsas que alarmen los pueblos y distraigan por este medio las fuerzas del Ejército y Guardia civil. Burgos 1.º

de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

Circular núm. 406

El Sr. Director de la Seccion eléctrica de esta capital me dice lo siguiente:

Desde el dia 25 del presente mes están abiertas para el servicio de la correspondencia privada y desde el 30 del mismo para la internacional, las estaciones Portuguesas de Arrayolos, Aveiro, Belem, Braga, Ciutra, Coimbra, Caldas, Elvas, Estremóz, Lisboa, Loiria, Maffra, Oliveira d'Azemeis, Oporto, S. Sulliaô, Santarén, Veuadanovas, Villafranca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Burgos 1.º de Octubre de 1857.—José Lopez y Vera.

Circular núm. 407.

Habiéndose fugado en la mañana del 13 de Agosto último del pueblo de Pampliega Francisco Garcia, natural de Carbajal, en la provincia de Leon, llevándose de casa de su amo 800 rs. y 3 pañuelos, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y destacamentos de la Guardia civil procedan á su busca captura, remitiéndole, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz. Burgos 28 de Setiembre de 1857.—José Lopez y Vera.

Señas de Francisco Garcia.

Edad como diez y nueve años, estatura cinco pies, pelo, cejas y ojos castaños, nariz ancha, boca grande, barba lampiña, bastante grueso, color encarnado, pecoso de viruelas; viste pantalon de pana verde rayado bastante usado, con un remiendo de paño negro en la rodillera izquierda, chaleco malo de tela rayada, chaqueta de paño de tarazona á medio uso, una gorra de pelo negro, borceguies blancos nuevos.

Circular núm. 408.

Nombrado por el Ilmo. Sr. Director General del ramo celador de la linea eléctrica telegrafica de la seccion de esta capital D. Froilan Ruiz Segura, é ignorándose su paradero se anuncia por medio de este periódico oficial para que pueda presentarse á tomar posesion de su destino. Burgos 28 de Setiembre de 1857.—José Lopez y Vera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Arriendo de fincas administradas por el estado.

REMATE para el dia 4 de Octubre próximo á las doce de su mañana.

Debiendo procelerse al arrendamiento de una heredad de tierras compuesta de 50 tierras y dos heras de cabida de 66 fanegas y un celemin señalada en el inventario con el número 6,165, radicante en término del pueblo de Sasamon que en la actualidad labra Benito Gutierrez vecino de dicho Sasamon, las cuales proceden de las Religiosas Calatrabas de esta Ciudad de Burgos; se señala para el expresado dia 4 de Octubre próximo y hora arriba indicada para la su basta que ha de celebrarse doble y simultánea, en el Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, el Administrador de Bienes Nacionales que suscribe y el competente Escribano de Rentas; y en las casas Consistoriales de dicho pueblo de Sasamon, ante el Sr. Alcalde, el Procurador Síndico, el Administrador subalterno de Bienes Nacionales del partido ó persona que le represente y un Escribano. Las proposiciones se dirijan en pliegos cerrados á la Administracion de mi cargo ó á la Alcaldia de Sasamon, conforme al modelo que se insertará á continuacion y ateniéndose al pliego de condiciones que tambien se insertará y estará de manifiesto en esta Administracion y dicha Alcaldia hasta una hora antes de verificarse el remate, acreditando haber depositado en la caja de Depósitos de esta ciudad ó provisionalmente en la depositaria de propios del referido pueblo de Sasamon, el importe del 10 por 100 de la cantidad, por lo que se abre la licitacion; cuyo remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Bienes Nacionales, y se adjudicará al sujeto que haga mejor postura sobre los 1,959 rs. 20 cént. que actualmente produce, y á que ascienden las 64 fanegas de trigo que se han venido satisfaciendo en especies, capitalizado al tipo de 50 rs. 50 cént cada fanega, que es el precio macado hasta ahorar, por la Excm. Diputacion provincia.

PLIEGO DE CONDICIONES.

Pliego de condiciones que ha de reguir en la subasta que ha de celebrarse el dia cuatro de Octubre próximo, para el arrendamiento de 50 tierras y 2 heras, de cabida de 66 fanegas y un celemin, situadas en el término de Sasamon, pertenecientes á las Religiosas Calatrabas de Burgos, que llevaba en renta Benito Gutierrez, á saber:

- 1.º El remate quedará pendiente hasta la aprobacion de la Direccion general.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de 1,959 rs. 20 cént. que se señala segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, este y todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º El rematante se obligará á

satisfacer los daños, perjuicios ó detentados que á juicio de peritos se notasen en las fincas al fenecer el contrato, no pudiendo roturar las destinadas á pastos, y las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

- 4.º El arrendatario pagará por semestre adelantados el importe del arriendo, siendo de veinte mil rs. inclusive en adelante; por trimestres tambien adelantados, si escediendo de quinientos no llega á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de quinientos rs., pero afianzando en este caso á satisfaccion de esta Administracion.

- 5.º El arrendamiento será por tiempo de cuatro años ó ya sea por las cosechas de 1858, 1859, 1860 y 1861, y su principio en 29 de Setiembre de este año.

- 6.º En caso de enagenacion de la finca arrendada, tanto el comprador como el arrendatario, quedarán obligados á lo que disponen las leyes vigentes, caducando el contrato de arriendo conforme á las mismas.

- 7.º No se admitirá postura á los deudores á los fondos públicos.

- 8.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni de pago en otra especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por incidentes imprevistos que sobrevengan.

- 9.º En el caso de no cumplir los arrendatarios con lo estipulado, quedan sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Y en caso de egecucion quedará rescindido el contrato, procediéndose á nuevo arriendo.

10. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos ó fieles de fechos y pregonero, y el del papel invertido en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11. Las cantidades que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagar las.

12. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N.....vecino de.....entradado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta las 50 tierras y 2 heras (ó lo que sea) que en término de Sasamon, labro N. N..... de la procedencia de las Religiosas Calatrabas de Burgos, señaladas en el inventario con

el número 6165, se obliga á llevar en arrendamiento dichas tierras y heras por la suma de...rs. en cada un año, y en su virtud ha entregado en la caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la depositaria de propios de dicho Sasamon; según lo acredita la carta de pago ó recibo adjunto.

(Aquí fecha y firma.)

Burgos 16 de Setiembre de 1857.  
=El Administrador, *José Flores Rendón*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

En el día tres del actual se ha dispuesto que por esta Tesorería se satisfaga á la clase pasiva los haberes correspondientes al mes de Setiembre en la forma siguiente:

### DIA 3.

Montes Pios Militares, Id. Civiles, Jubilados, y cesantes de todos los Ministerios, y pensiones remuneratorias, con las pensionistas del Monte Pío de Jueces de primera Instancia.

### DIA 5.

Retirados de Guerra y Marina.

### DIA 6.

Regulares esclaustrados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Burgos 1.º de Octubre de 1857. =El Tesorero, *Francisco Puente Calderon*.

*Gobierno de la provincia de Segovia.*

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del *Boletín* que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1858, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que las posteriores no deroguen á las anteriores, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja, que se halla en la portería de este Gobierno de provincia los pliegos de condiciones; advirtiéndole que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer domingo del próximo Noviembre, ó sease el primero de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 25 de Setiembre de 1857. =El Gobernador, *Rafael Humarra y Salamanca*.

*Junta provincial de Beneficencia de Burgos.*

En virtud de lo acordado por esta corporacion, se anuncia el remate para la compra de 200 varas de paño

mezcla, que se necesitan en la casa Hospicio provincial, el cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador Presidente de la Junta, el día 19 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones se servirán pasar á las oficinas del Gobierno, donde el que suscribe, Secretario de la referida Junta, les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales se verificará la subasta. Burgos 5 de Octubre de 1857. =P. A. de la J. P. =*Mariano Planas*.

*Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Palacios de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, su dotacion es la de 4.500 rs. en metálico pagados por trimestres por el Ayuntamiento, 20 fanegas de trigo, 20 carros de leña puestos en casa del profesor, casa libre para vivir, pastos libres para caballería adonde andan las de los vecinos, libre de contribucion excepto la del subsidio. Las obligaciones del profesor serán todas las anejas á su facultad incluso sacar las muelas, asistencia á los partos y la barba. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de la misma hasta el día 20 del próximo Octubre. =El Presidente *Manuel Llorente*.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

Don Atanasio Gonzalez Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su Partido.

HAGO SABER: que el día ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en adelante, se venderán en los estrados de este Juzgado diferentes bienes raíces situados en Gumiel del Mercado, los Balbases, San Medel, Estepar, la Horra y esta Ciudad pertenecientes á la testamentaria de Don Juan Perez, vecino que fué de la misma, en conformidad á lo determinado en providencia de este día en el expediente instruido, á instancia de los cabezales del mismo sobre la necesidad y utilidad de enagenar dichas fincas, con audiencia de los interesados en la herencia y Promotor Fiscal: las personas que gusten interesarse en su compra podrán acudir á la Escribanía del infrascrito á enterarse de la tasacion y demas circunstancias que consten del expediente, el cual estará de manifiesto en dicha Escribanía.

Dado en Burgos á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. =*Atanasio Tuñon*. =Por mandado de S. S. *Francisco Hernando*.

**D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el día 5 de Noviembre próximo y hora de las 12

de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 4 del actual, en la casa de Ayuntamiento de Vileña (partido judicial de Briviesca) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y Gefe del ramo, el remate de diez chopos y trece olmos, que se han de extraer del *Plantío y Raigada* perteneciente al mismo los cuales han sido tasados en ochocientos sesenta y un reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 25 de Setiembre de 1857. =*Mateo de la Banda y Abarca*.

**D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de Montes de esta provincia.**

Hago saber: Que para el día 4 de Noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 11 del corriente, en la casa de Ayuntamiento de Bozoo (partido judicial de Miranda de Ebro) bajo la presidencia de Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y Gefe del ramo, el remate de cincuenta robles y cien pinos que se han de extraer de los cuarteles números 2.º, 4.º y 5.º del Monte titulado *La Dehesa* perteneciente al mismo, los cuales han sido tasados en mil cuatrocientos reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 25 de Setiembre de 1857. =*Mateo de la Banda y Abarca*.

*Alcaldía constitucional de Villambistia.*

Todo hacendado forastero que posea bienes en este distrito municipal, ó censos sujetos á la contribucion territorial, presentarán sus relaciones al Presidente del Ayuntamiento en el término de 10 dias despues del anuncio en el *Boletín* oficial, el que no lo verifique ademas de pararle el perjuicio que hubiere lugar, no se le oirán sus reclamaciones. Villambistia 28 de Setiembre de 1857. =El Alcalde, *Fernando Benito*.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### REMATE

El Domingo 11 del mes actual á las 10 de la mañana se celebrará el remate para la enagenacion de la Escribanía numeraria de esta capital y su Juzgado que ejerció D. Domingo de Villafranca. Quien quisiere mostrarse licitador acudirá al despacho del Escribano D. Tiburcio Martin Delgado, calle de Cantarranas, número 17, donde se verificará dicha acto.

## Á LOS 1,000 DIBUJOS DE PARÍS.

De paso en esta un dibujante de París, tiene el honor de ofrecer un completo surtido de todas clases de dibujos estampados sobre tela lo mas elegante y mas en moda en el dia, á precios sumamente convencionales, ademas trae la máquina para dibujar y se encarga de hacer toda clase de dibujos que tengan á bien designarle, asi como escudos, coronas, iniciales en pañuelos, sábanas y en fin cuanto tengan á bien mandar.

Dicho Comisionado trae ademas un gran surtido de todas clases de telas de las muy acreditadas fábricas de Holanda y Bélgica, únicas que han tenido la preferencia de cuantas se conocen hasta el dia por su superior calidad y ser las únicas de puro y verdadero hilo.

Hay holandas finas para camisas de caballeros.

Id. Id. Irandas tambien muy superiores.

Id. retortas labadas del Beard sin el menor apresto.

Id. tela fuerte de 4 á 6 palmos de ancho.

Id. fuertes y propias para sábanas de una pieza de 10 á 12 palmos de ancho.

Pecheras para camisas de caballeros lisas y bordadas de puro hilo.

Pañuelos abatistados desde 18 rs. docena hasta lo mas fino que se conoce en batista, tambien los hay con fenefas de colores.

Toballas y mantelerías de Bear de granito y damascadas de varios tamaños, y otros muchos artículos que no se hace mencion y que estarán de manifiesto.

Calle Cantarranas núm. 7, y permanecerán en esta solo ocho dias.

Las personas que quisieren comprar 8 tablas de nogal de 16 pies y mediodo largo, dos pies y dos pulgadas de ancho, y tres y media de gordo, podrán tratar con Pedro Ortega vecino de Miñon, que las tiene en su misma casa, y ademas varias ramas del mismo Nogal buenas, y esta serrado hace 30 meses.

El día 29 de Setiembre próximo pasado, desapareció del Badillo de esta ciudad, una vaca de las señas siguientes: roja-oscura, las astas un poco aspadadas, con una M. hecha á tijera en el costado derecho. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Estanislao Merino, en las carnicerías de esta ciudad.

El día 26 del pasado desapareció del pueblo de Pampliega una pollina de las señas siguientes: pelo de rata, cerrada, alzada regular, bozo blanco, lunares en los costillares, del aparejo; propia de Josefa Miguel, vecina de Mazuelo, se suplica á la persona en cuyo poder se halle se la entregue á su dueña, que abonará los gastos que haya causado y gratificará.

El día 16 del actual desapareció del sitio de Bugedo un caballo de las señas siguientes: de dos á tres años de edad, pelo rojo, bien puesto, con una raita blanca en la frente, y un poco rozado en el pescuezo, recién capado. Se suplica á la persona que sepa su paradero dé aviso á su dueño Jacinto Bernabé, vecino de Tañabueis de la Sierra, quien abonará los gastos y gratificará.

BURGOS: Imp. de Gutierrez é hijos